



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

Marzo 10, 2024

El presente instrumento, establece los principios que normarán la actuación de quienes integran la Dirección General de Atención a la Comunidad (DGACO), en cumplimiento de los numerales PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de los *Puntos de Acuerdo para la Implementación del Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México*, aprobados por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 1 de julio de 2015.

En forma complementaria, este instrumento incluye normas que se ajustan al Protocolo de las Naciones Unidas sobre denuncias de actos de explotación y abusos sexuales que involucren a asociados en la ejecución, incluidas las normas operativas mínimas del Comité Permanente Entre Organismos (IASC, por sus siglas en inglés) para la protección contra la explotación y los abusos sexuales; lo anterior, en virtud de que la UNAM, a través de la DGACO, es una entidad socia implementadora del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), desde el 2023.

El presente código de conducta es, por tanto, de aplicación general para cada persona adscrita a esta dependencia, la cual, para dar cumplimiento a sus respectivas funciones y atribuciones, deberá cumplir con las normas de conducta fundamentales siguientes:

- **Convivencia pacífica y respeto a la diversidad cultural, étnica y personal**

Quienes integran la comunidad universitaria tienen derecho a defender su pensamiento, a que se reconozcan y acepten sus diferencias; a disentir de la mayoría y a buscar su propia identidad dentro del crisol múltiple de la Universidad, pues en ella pueden convivir y converger corrientes de pensamiento, teorías y paradigmas prácticos, técnicos y científicos, así como tradiciones culturales, creencias e ideologías sociales o políticas. Por ello, no tienen cabida las expresiones discriminatorias o que hagan una apología de la violencia o de la intolerancia, ni actos impositivos que impidan o contravengan los propósitos inherentes a la vida universitaria.

La convivencia armónica y la solidaridad entre los universitarios exigen prevenir cualquier manifestación violenta. En consecuencia, es deber y responsabilidad de todas las personas mantener relaciones pacíficas, procurar el diálogo equitativo y respetuoso como un mecanismo para superar los diferendos, y evitar el ejercicio de la violencia.

- **Igualdad**

Para poder desarrollarse en igualdad de derechos en la Universidad nadie puede ser discriminado por su origen nacional o étnico, sus opiniones, género, orientación o preferencia sexual, religión, edad, estado civil, condición social, laboral o de salud, discapacidades o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.



- **Libertad de pensamiento y de expresión**

La libertad de pensamiento y de expresión son principios fundamentales protegidos y garantizados por la Universidad. Las personas que integran la comunidad universitaria tienen el derecho de pensar libremente y de expresarse respetando los derechos de terceros que establece la Legislación Universitaria. Al mismo tiempo, quienes colaboran en la DGACO se comprometen a dirimir las diferencias de opinión y de pensamiento por medio del diálogo y del consenso argumentado.

- **Respeto y tolerancia**

El respeto es un principio fundamental para la convivencia universitaria que conlleva el imperativo de la tolerancia. Ello supone el reconocimiento de la diversidad, el respeto de las diferencias e impone la obligación de comprender el contexto de pluralidad en el que vivimos y la responsabilidad de aceptar la relatividad de las propias convicciones, prácticas e ideas.

- **Laicidad en las actividades universitarias**

La laicidad es un principio irrenunciable de la Universidad y todos sus miembros se obligan a protegerla y conservarla. El derecho a creer o a no creer en una deidad o religión determinada es un derecho fundamental protegido por dicho principio. La laicidad se refuerza con la tolerancia y fundamenta la convivencia pacífica, respetuosa y dialogante entre personas que tienen creencias distintas y, en paralelo, exige de los universitarios una aproximación antidogmática y ajena a todo fundamentalismo en el quehacer universitario.

- **Integridad y honestidad**

La integridad y la honestidad son principios del quehacer universitario. Por ello, todas las personas que integran nuestra comunidad deben apegarse en todas sus actividades al rigor académico en la búsqueda, ejercicio, construcción y transmisión del conocimiento, así como en actuar con honestidad sobre el origen y las fuentes de la información que empleen, generen o difundan.

- **Responsabilidad en la Prevención de la explotación y abuso sexual¹**

La explotación y los abusos sexuales cometidos por personas que formen parte de la comunidad universitaria constituyen faltas graves de conducta y serán sancionadas conforme a la legislación universitaria y la legislación mexicana aplicable.

¹ De acuerdo con el boletín del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas ST/SGB/2003/13, la expresión “explotación sexual” se refiere a todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona. De modo análogo, la expresión “abuso sexual” se refiere a toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción.



Universidad Nacional Autónoma de México
Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria
Dirección General de Atención a la Comunidad



Las actividades sexuales llevadas a cabo con personas menores de 18 años están prohibidas y no puede aducirse como defensa una estimación errónea de la edad de una persona menor.

Está prohibido intercambiar dinero, empleo, bienes o servicios por actividades sexuales de cualquier tipo u otras formas de comportamiento humillantes, degradantes o explotadoras.

En caso de que una persona que forme parte de la DGACO albergue preocupaciones o sospechas respecto de la comisión de actos de explotación y abusos sexuales por parte de otra persona, independientemente de su adscripción, deberá informar de esas preocupaciones mediante los mecanismos de denuncia existentes a nivel institucional.

El personal de la DGACO tiene la obligación de mantener un entorno que permita prevenir la explotación y los abusos sexuales y promueva la aplicación del presente código de conducta. El personal directivo en todos los niveles tiene la responsabilidad particular de apoyar y promover sistemas que permitan mantener ese tipo de entorno.

- **Responsabilidad social y ambiental en el quehacer universitario**

La investigación, la docencia, la difusión de la cultura y la extensión universitaria serán social y ambientalmente responsables.

Cuando corresponda deberán observarse los principios y estándares universitarios, nacionales e internacionales en materia de bioética.

- **Cuidado, uso honesto y responsable del patrimonio universitario**

El patrimonio material e intangible de la UNAM o que está bajo su custodia es de la sociedad mexicana y, en última instancia, de toda la humanidad. Los miembros de la comunidad universitaria tienen la responsabilidad de su cuidado y de brindarle un uso adecuado.

Del mismo modo, las personas que integran la comunidad universitaria deben proteger y preservar el patrimonio natural, ambiente, flora y fauna de los espacios, reservas naturales y recintos universitarios, así como el patrimonio artístico, monumentos, murales, esculturas y toda obra de arte público que constituye parte del entorno de la Universidad.

La responsabilidad de la comunidad universitaria frente al patrimonio de la Universidad, implica no emplear los bienes para beneficio personal al margen de las labores universitarias o lucrar con ellos.

- **Transparencia en el uso de la información y de los recursos públicos de la Universidad**

El personal universitario que tenga responsabilidades institucionales o académicas en el manejo y administración de bienes, información o recursos de la Universidad debe actuar de manera transparente y observar el principio de máxima publicidad.

La reserva o confidencialidad de una información específica sólo procede en los supuestos contemplados por la Constitución General y las leyes federales aplicables, cuando se trate del



Universidad Nacional Autónoma de México
Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria
Dirección General de Atención a la Comunidad



manejo y uso de datos personales y, dada la naturaleza de las investigaciones realizadas mediante convenio, cuando la Universidad así lo haya acordado.

- **Privacidad y protección de la información personal**

La privacidad es un derecho fundamental y un principio que la Universidad valora. Por ello, el personal universitario se compromete a respetar los datos personales, la información personal de quienes integran la comunidad universitaria y la vida privada de las personas.